

MADRID

Viernes 25 septiembre 1981

Epoca 4.ª Número 93

Precio: 25 ptas.

DIRECTOR EN FUNCIONES:
RICARDO MARTIN

CISNEROS

PERIODICO DE LA PROVINCIA

En los
barrios
ricos,
al norte
de la
capital
de España

(Pág. 11)

*No sólo los estadios mejorarán
su infraestructura*

MUNDIAL 82: HORA CERO

El Ayuntamiento de Madrid pone
en marcha su programa de realizaciones
ante la cumbre futbolística

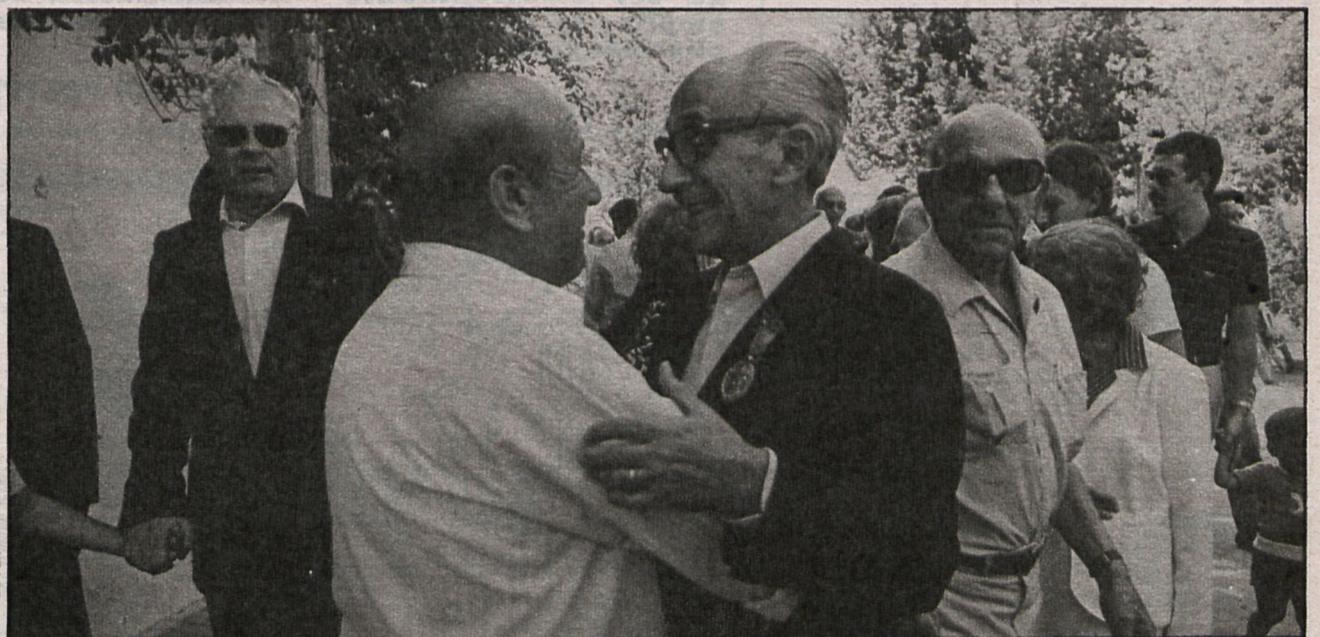
(Págs. 14-15)

MERCADO NEGRO DE TRABAJADORES ASIATICOS

Homenaje en Villaviciosa
de Odón al héroe del 23-F

EL PUEBLO, CON GUTIERREZ MELLADO

(Pág. 17)



PROXIMA
APARICION

«ESPECIAL CISNEROS FERIA DEL LIBRO»

TENIS PARA PUDIENTES EN COSLADA

Sr. director de CISNEROS:

Le envió una fotocopia de esta carta anónima que se la envió al alcalde de Coslada para que se conciencie de lo injusto que actúa. Si usted cree interesante, la publica, y si no, usted verá.

Un saludo para ese periódico, que lucha como un jabo por informar lealmente.

Sr. alcalde de Coslada.

Sr. D. José Huélamo Sampedro.

Muy señor mío: Me tomo el atrevimiento de escribir y dirigirme a usted como máximo responsable de ese municipio que usted conduce, y que creo que bastante bien.

Señor alcalde: es justo que todos los municipios tengan un polideportivo. Usted dirá que sí, y que todas las personas de esos municipios tengan los mismos derechos estará de acuerdo; pero que un municipio cobre por una pista de tenis doble o triple creo que ya no estará de acuerdo; ni usted, ni yo.

Estando varios días de vacaciones por varios pueblos de la provincia de Madrid, todos los precios estaban considerablemente más bajos. Por ejemplo, Pozuelo de Alarcón, una hora de pista, 100 pesetas; Casa de Campo, una hora, 200 pesetas pista; Las Rozas, una hora, 150 pesetas; y ustedes, una hora, 280 pesetas pista, y festivos, que es cuando un trabajador puede jugar, una hora la cobran a 350 pesetas. Es descabellante y creo que no es permisible.

Me imagino que usted tendrá conciencia y juzgará detenidamente la forma de proceder socialmente, y que nos sorprende a las gentes que tienen buena voluntad y que les fastidian las injusticias.

Mi deseo es acabar para siempre y de una vez con las injusticias, procedan de donde quieran.

Le pido mis más sinceras disculpas y le ruego perdone el atrevimiento.

M.D

LAS DIPUTACIONES EN LA NUEVA LEY DE ADMINISTRACION LOCAL

EL proyecto de ley de bases de Administración Local presentado por el Gobierno a las Cortes, y cuya discusión parlamentaria comenzará este mismo otoño, es muy parco en normas sobre las entidades provinciales, a las que dedica su título II. No quiere esto decir, sin embargo, que esta materia vaya a ser la menos conflictiva en los debates del Congreso y del Senado. Por el contrario, la mera existencia obligatoria de las Diputaciones provinciales que consagra el artículo 34-2 del proyecto al decir —rebasando el carácter facultativo que en la Constitución se da a las Diputaciones— que «corresponden a la Diputación el gobierno y administración autónoma de la provincia», suscita la oposición de caracterizados representantes de Cataluña partidarios de la asunción por la Generalidad de las funciones y facultades de las Diputaciones provinciales, que fue dejada sin efecto —en sentencia relativa a un acuerdo de la Generalidad— por el Tribunal Constitucional, por estimar que infringía el artículo 141 de la Constitución.

LA ELECCION DE LOS DIPUTADOS

Otro aspecto conflictivo es el de la composición de las Diputaciones provinciales, es decir, el sistema de elección de los diputados provinciales. El proyecto de ley guarda un silencio hermetico sobre esta materia. Tampoco su exposición de motivos, a pesar de ser relativamente amplia, da ninguna explicación sobre la misma.

Es la primera vez en nuestra historia legisla-

tiva que una ley de bases de régimen o Administración Local no contiene la más mínima referencia al sistema representativo de las corporaciones locales.

Sin duda, los autores del proyecto han pensado, simplemente, en mantener la vigencia de la ley de 17 de julio de 1978 sobre elecciones locales, cuyo artículo primero dice que «las elecciones de los miembros de las corporaciones locales se regirán por lo dispuesto en la presente ley, aplicándose con carácter supletorio lo establecido en el real decreto ley 20.977, de 18 de marzo, sobre normas electorales.»

Pero no se limita esa ley a regular el sistema electoral aplicable a concejales y diputados provinciales, sino que, saliéndose de su carácter meramente procedimental y adjetivo, establece el número de concejales y diputados provinciales, el sistema de elección de alcalde y de presidente de Diputación, la existencia —«en los ayuntamientos de dos mil habitantes en adelante»— de Comisión permanente, y en las Diputaciones provinciales Comisión de Gobierno, etc.

Se trata, ahora, al parecer, de continuar la anomalía de que la forma de sufragio de los miembros representativos de las corporaciones locales, el número de dichos representantes, las condiciones para ser elector y elegible, incapacidades e incompatibilidades, etc., queden excluidas de la ley de Administración Local y regidas por una mera ley electoral.

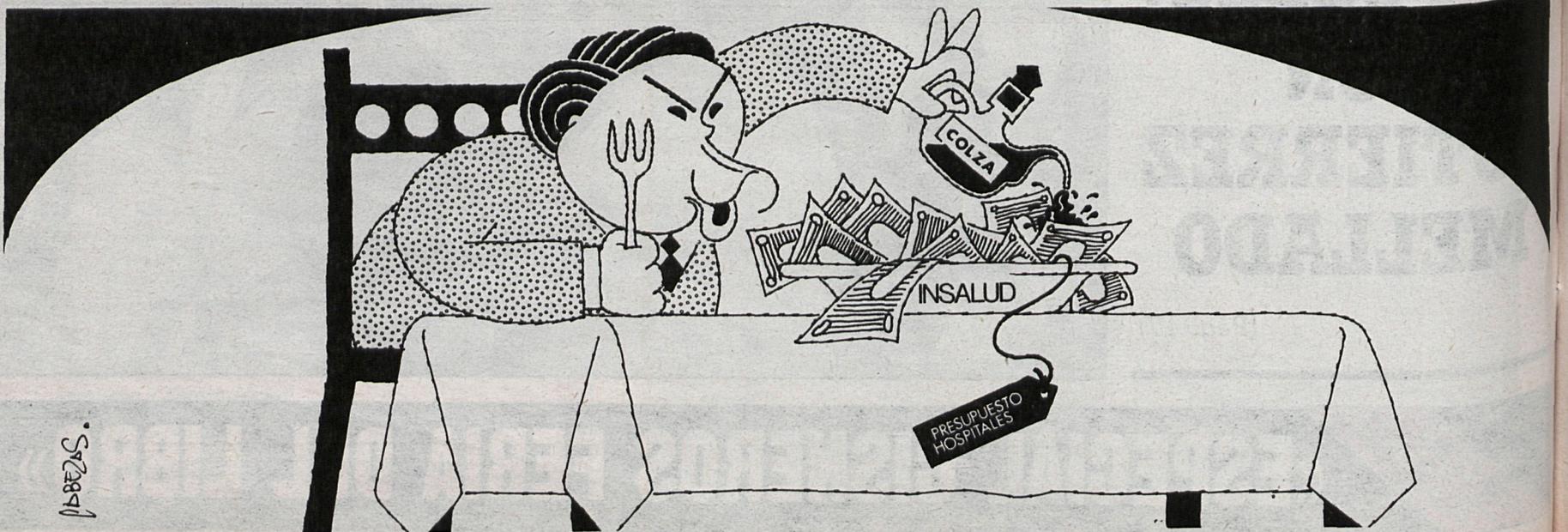
RAZONES POLITICAS

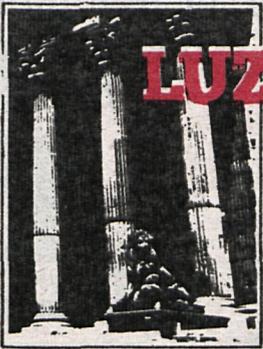
Entrando en el fondo

de la cuestión, parece ser intención del legislador, o más exactamente del actual ejecutivo, que continúe el actual sistema de elección de segundo grado, es decir, a través de los concejales de los ayuntamientos respectivos, de los diputados provinciales. Este sistema rompe el tradicional en España, consagrado por la ley provincial de 1882 y respetado incluso por el Estatuto provincial de la dictadura de Primo de Rivera —aunque añadiendo a los diputados directos elegidos por sufragio universal, los corporativos designados por los ayuntamientos—, de establecer el sufragio universal directo para la elección de los diputados provinciales, dando así a las Diputaciones el máximo rango representativo.

Tal vez las no declaradas razones de sustracción del sufragio directo de los ciudadanos la elección de los diputados provinciales esté en meras conveniencias políticas del partido gobernante. Creemos, sinceramente, que este aspecto de nuestro futuro régimen local ha de ser objeto de vivas controversias en las Cortes. En el régimen local, hasta ahora fuertemente centralizado, de Francia, cuya organización departamental sirvió, en gran parte, de modelo a nuestro régimen provincial, los consejeros departamentales son elegidos por sufragio universal directo. Y en un régimen auténticamente democrático es difícil eludir esta exigencia hija de una ley de congruencia política.

Juan Luis DE SIMON TOBALINA





LUZ Y TAQUIGRAFOS

LA PICARESCA DE LOS PARTIDOS

Los últimos acontecimientos políticos, especialmente el debate sobre la intoxicación masiva por aceite desnaturalizado, han puesto de relieve dos de los peores males del juego político español: el uso y abuso de los trucos reglamentarios y normativos y, por otra parte, el alcaide exacto de la Constitución. Ambos fenómenos son preocupantes porque añaden confusión y tensiones a nuestra vida política, que bastante sobrada de problemas va. Pero casi preocupa más el hecho de que se esté presenciando una auténtica escalada de los dos vicios citados, la cual en caso de no detenerse puede tener graves consecuencias para la estabilidad democrática.

Es perfectamente legítimo que los distintos partidos aprovechen todas las posibilidades que les ofrecen la Constitución, las leyes y los oportunos reglamentos para montar la estrategia que más les convenga, pero existe un límite, por supuesto difícil de precisar, que exige a gritos prudencia y un nuevo enfoque de los textos legales y reglamentarios.

TEXTOS AMBIGUOS

Durante estos últimos años se ha abusado de los textos legales ambiguos (incluida la Constitución), de las segundas y aún de las terceras lecturas de ciertos documentos y de las interpretaciones interesadas. En parte esto es lógico a causa de la falta de asentamiento político de la democracia y de la escasa jurisprudencia democrática que el Tribunal Constitucional tiene que elaborar a toda prisa. Sin embargo, sólo el tiempo y el trabajo común puede solucionar totalmente esta laguna. Mientras tanto, las fuerzas políticas deberían irse acostumbrando a fijar las leyes con más concreción incluso a costa del consenso y a prescindir de sus sutiles interpretaciones de los reglamentos, en general mal elaborados.

En todo caso, lo del debate sobre la OTAN y el aceite tóxico no puede volver a suceder, porque los ciudadanos, mareados por las triquiñuelas reglamentarias, acaban por perder su confianza en unos textos que pueden significar cosas distintas según quien los lea y de rechazo en

unas instituciones que se sustentan en estas normas. Fijar mejor y más claramente las reglas del juego político y parlamentario es una tarea inmediata para terminar de una vez con estas peligrosas vaguedades, caldo de cultivo de tensiones y de polémicas innecesarias. Todos los grupos, y principalmente el del Gobierno, deberían aceptar con más naturalidad hechos como un gran debate, en lugar de enredarlo en múltiples discusiones secundarias que acaban por desvirtuarlo.

LA CONSTITUCION NO ES UN DOGMA

En segundo lugar, se está diciendo por parte de personalidades gubernamentales muy significadas algo así como que es ilegítimo sostener fórmulas políticas no incluidas o no reconocidas por la Constitución. Esta es una falacia inaceptable para una democracia verdadera, porque según los derechos consagrados por la propia Constitución (entre los cuales se halla el de libre expresión), cualquier ciudadano puede ser respetuoso y leal con la Constitución y al mismo tiempo defender ideas ajenas e incluso en contradicción con ella. Lo único que cabe exigir es que la defensa de estos principios se realice a través de las vías democráticas, pacíficas y constitucionales.

Ninguno de los artículos de la Constitución, por muy importante que parezca, es un dogma, una verdad absoluta. La Constitución es toda ella un pacto de fondo entre las distintas fuerzas políticas, sociales y económicas para construir la democracia, para crear un marco de convivencia definitivo. Pero más allá de la Constitución e incluso entre sus recovecos y ambigüedades hay otras fórmulas perfectamente legítimas y sostenibles, por muy duras o inoportunas que parezcan. Eso sí, para ser aplicadas deben contar con una mayoría de ciudadanos detrás, porque ésta es la máxima garantía de los mecanismos democráticos.

Josep M. SANMARTI



LA HORA DE MADRID

«PLENO DE LA COLZA»: LO QUE NO SE DIJO

El confuso planteamiento del «debate de la colza», que hizo imposible un debate clarificador e incluso hizo perder los papeles al habitualmente inalterable Landelino Lavilla, permitió que quedaran en el aire determinadas cuestiones de gran interés. Una de ellas fue la hipotética relación entre el poder municipal y la intoxicación alimentaria.

El presidente del Gobierno había evitado, en su primer discurso, achacar directamente responsabilidades a los ayuntamientos, pero no se privó de hacer ciertas alusiones en las que dejaba una cosa clara: Su Gobierno no estaba dispuesto a admitir responsabilidades sobre el «affaire» de la colza y, en todo caso, se disponía a compartirlas con los gobiernos locales. Como quien no quiere la cosa, Calvo-Sotelo dijo en un par de ocasiones cosas como ésta: «El control sanitario inmediato de alimentos y bebidas corresponde a los ayuntamientos desde 1908, en la fase de su comercialización al público son también competentes en cuanto se refiere a vigilancia y venta ambulante de cualesquiera productos y de la prohibición de vender, fuera de los locales legalmente establecidos, productos destinados al consumo humano.»

FALTAN MEDIOS

El presidente, que eludió entrar de lleno en el tema (sabía que esto hubiera dado un giro violento al debate), olvidó, sin embargo, en sus alusiones ciertas circunstancias absolutamente importantes en que se enmarca la actuación municipal: que la legislación sobre el tema, caduca y desfasada, establece una actuación municipal subordinada a la actuación gubernamental; que la informa-

ción facilitada por la Administración central a las administraciones locales ha sido en muchos casos insuficiente y en otros ausente; que en ciertos terrenos, como el del análisis, la Administración central ha reclamado para sí la plena competencia, y de ello hay testimonios escritos; que los inspectores municipales carecen de cualificación y medios; que en muchos casos —sobre todo en las grandes poblaciones de Madrid— el aceite desnaturalizado no ha sido distribuido en venta ambulante, sino en puestos de venta pública legalmente autorizados...

Los partidos que hoy comparten el poder municipal tenían argumentos y documentos de sobra para demostrar estas y otras circunstancias que eximen a los ayuntamientos de cualquier responsabilidad. Los ayuntamientos quisieran tener mayores competencias en el terreno del control alimentario, pero hasta ahora no han obtenido ni las competencias ni los medios suficientes. Obsérvese, por ejemplo, que solamente nueve ayuntamientos cuentan con laboratorios propios; el resto tiene que conformarse con inspeccionar el aspecto externo de los productos. En cuanto a la sanidad, sirva el ejemplo de Torrejón, ciudad donde surgió la epidemia: durante largos años la ciudad, que tiene más de 100.000 habitantes, ha contado con un solo dispensario municipal.

DEBATE CONFUSO

Los portavoces en el Congreso del poder municipal podrían haber contado estas y otras muchas cosas (el Ayuntamiento de Madrid, por ejemplo, envió a la autoridad central muestras de aceite adulterado detectado en un camión, que fue decomisado. Esto ocurrió un mes antes que los primeros brotes epidémicos), pero no lo hicieron. Perdidos en la terrible mecánica de los debates, inmersos en un mar de mociones, enmiendas y turnos de rectificación, se limitaron a reiterar una y otra vez los mismos argumentos y a intentar «sacar» el máximo partido posible de las mociones presentadas. El alcalde de Madrid, Enrique Tierno, se quedó sin poder explicar todos los argumentos que había ido acumulando en los últimos días. Ciriaco de Vicente, representante socialista, se guardó en los bolsillos papeles comprometedores en los que la Administración central liberaba de responsabilidades y competencias a los municipios. Unos y otros intentaban, según todos los síntomas, evitar echar más leña al fuego de un debate demasiado confuso de por sí.



Carlos SANTOS

ramón

AHORA RESULTA QUE PARA LO UNICO QUE NO VA A HACER FALTA PASAPORTE VA A SER PARA ENTRAR EN LA OTAN



CISNEROS

PERIODICO DE LA PROVINCIA

DIPUTADO DELEGADO:
Luis Moreno Fernández

DIRECTOR EN FUNCIONES: Ricardo Martín

COORDINADOR LOCAL: Jesús García

SECRETARIA DE REDACCION:
Laura Pérez del Toro

DOCUMENTACION: Rosario Gallego

COLABORADORES:

Pedro Calvo Hernando, Cristóbal Carretero, Eduardo García Rico, Rosario Gallego, Francisco Herrera, Rodrigo López Alonso, Antonio García Rayo, Manuel Estrada, Isabel Montejaño, Ramón, Josep M. Sanmarti, Juan Luis de Simón Tobalina, Fernando Berenjano, P. J. García, Gregorio G. Luján, Fuencisla Muñana, Jorge Laverón, Juanjo Albarrán

REDACTOR GRAFICO:
Asunción Abad

DIRECTOR DE DISEÑO:
Pascual Arribas

CONFECCION:
Carlos M. Hernández

EDITADO POR LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

REDACCION Y ADMINISTRACION:
Miguel Angel, 25. Teléfono 441 36 40

IMPRIME: LA EDITORIAL CATOLICA, S. A.:

Avda. Mateo Inurria, 15. Madrid-16

PUBLICIDAD: Víctor Sagi. Señorita Azucena Larrazza. Tel. 2544408

DEPOSITO LEGAL: M. 5.684-1978. ISSN 0412-5908

Las opiniones publicadas en CISNEROS en las entrevistas, artículos, crónicas y reportajes de sus colaboradores no son compartidas necesariamente por nuestra revista